



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 057-2019-MPV

Virú, 31 de Julio del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 014 de fecha 30 de Julio de 2019, ha tratado el Recurso de Reconsideración, propuesto mediante Hoja de Tramite N° 4799-2019-MPV, presentado por los Regidores Provinciales de Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el señor Regidor Roger Cruz Alarcón, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 10° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 012, de fecha 28 de junio de 2019, formulo pedido solicitando se conforme una Comisión Especial para la investigación de los mantenimientos de las losas deportivas hasta la actualidad, la misma que fue debatida por los miembros del Consejo Municipal, Acordó NO APROBAR, quedando la votación 06 A FAVOR, 05 EN CONTRA, y 01 EN CONTRA del Alcalde, 01 DIRIMIENTE;

Que, al Artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo"*;

Que, con Ordenanza Municipal N° 018-2003-MPV, de fecha 20 de agosto de 2003, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, el mismo que establece en su artículo 60° *"El veinte por ciento de los miembros hábiles del Concejo, pueden solicitar la reconsideración respecto de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo"*; asimismo el artículo 61° del mismo cuerpo legal establece que *"Para admitir a debate la reconsideración se requiere la mitad más uno del numero legal de miembros del Concejo"*;

Que, los Regidores Provinciales de Virú, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, Jesús Rómulo Abanto Machuca y Abel Irenio Mendoza Sandoval, dentro del plazo legal establecido en los considerandos precedente, presentan Recursos de Reconsideración con Hoja de Tramite N° 4799-2019-MPV, solicitando se declare la nulidad del acuerdo adoptado sobre el pedido formulado por el regidor Roger Cruz Alarcón, en mérito a los siguientes fundamentos: i) conforme a lo dispuesto al artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo, cada una de las comisiones ordinarias tiene la facultad para realizar labores de investigación, por lo que no resulta necesario formar una nueva Comisión Especial, sino





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



que el caso sea derivado a la Comisión relacionada con Obras de Infraestructura; ii) el Alcalde invocó el artículo 46° del Reglamento Interno de Concejo, según el cual tenía derecho a emitir su voto y en caso de empate a dirimir la votación; iii) ejercer el derecho a votar y a dirimir es un error en el incurrió el alcalde, entendiéndose que se debió a que el Reglamento Interno del Concejo no está actualizado; iv) que todos y cada uno de los regidores integrantes del Concejo Municipal integran tres comisiones ordinarias y teniéndose en cuenta el artículo 69° del Reglamento Interno del Concejo, cada uno de los regidores se puede integrar únicamente hasta tres comisiones sean ordinarias y/o especiales, esto quiere decir si uno de los regidores ya integra tres comisiones no es posible integrar una nueva comisión, y v) según el numeral 1) del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, el acuerdo adoptado tiene un vicio insubsanable que es causal de nulidad, al haber producido un acuerdo de voto sustentando en el artículo 46° del Reglamento Interno de Concejo, sin tener en cuenta que el artículo 17° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades había sido modificada en su oportunidad por la Ley N° 28268;

Que, mediante Informe Legal N° 214-2019-GAJ-MPV el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el recurso de reconsideración sea puesto a consideración del Concejo Municipal y se declarado fundado y en consecuencia se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo por la causal prevista en el numeral 1) del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, al haber contravenido la disposición legal prevista en el artículo 17° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 28269;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 10° numeral 1) *“Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad del pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”*;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado y en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por Mayoría, se declara Fundado el Recurso de Reconsideración, debiendo declarar nulo el acuerdo de concejo por la causal prevista en el numeral 1) del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, al haber contravenido la disposición legal prevista en el artículo 17° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 28269;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas por artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde lleva a votación, A FAVOR: 09 votos; 02 ABSTENCIONES (El regidor Roger Cruz Alarcón y Luis Fernando Jiménez Riquez), el Concejo Municipal, por MAYORÍA aprobó lo siguiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por los regidores Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, Jesús Rómulo Abanto Machuca y Abel Irenio Mendoza Sandoval, y en consecuencia **REVOCAR** el acuerdo aprobado por mayoría formulado por el regidor Roger Cruz Alarcón que solicita se conforme una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Comisión Especial para la investigación de los mantenimientos de las losas deportivas hasta la actualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acuerdo al Concejo Municipal y demás entes pertinentes con la forma y estilo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Regidores (11)
OSistema
Archivo.